

CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 9º DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164. EQUIPARACION CON EL ADICIONAL POR GRADO. RECAUDOS.

Las funciones detalladas en el Anexo A del contrato tipo de prestación de servicios del agente resultan ser, entre otras, las siguientes: "Análisis y desarrollo de los Informes legales de expedientes de ACUMAR de conformidad con la ley 26.168. Análisis y apoyo legal en cuestiones en donde se solicite la intervención desde otras áreas del organismo".

Es así que resulta indispensable a los fines de cumplir con las funciones asignadas— de asesoramiento, análisis y apoyo legal, que el causante cuente con el título universitario de Abogado habilitante a tales fines.

Toda experiencia anterior a la expedición del título universitario (en el particular, 6 de Septiembre de 2007) no es susceptible de ser tenida en cuenta a los efectos de computar la experiencia laboral del agente —que para el Nivel B, Grado 1 es de 2 años conforme lo establecido por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa—.

Además, conforme surge del campo OBJETIVOS ESPECIFICOS del Anexo A de Términos de Referencia del presente contrato, el agente ... también tendrá como funciones el "Desarrollar inspecciones de fiscalización y control en el marco de la Leyes 24.051, 25.612, 25.916, 26.168".

Toda vez que por la contratación de impulso se pretende que el causante desarrolle funciones de inspección y control en el marco de leyes como la Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios (Ley Nº 25.162), la Ley de Residuos Peligrosos (Ley Nº 24051), la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley Nº 25.196 y la Ley de la Creación de la Cuenca Matanza Riachuelo (Ley Nº 26.168), resultaría indispensable que, a los efectos de que el agente cumpla con dichas funciones equiparado a un Grado 1 del Nivel B del SINAPA, cuente con la experiencia derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación y que a su vez, dicha especialidad o experiencia laboral del candidato se determinara mediante la ponderación del tiempo acumulado del ejercicio de funciones idénticas, equivalente o análogas (cfr. Artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04).

En el caso del agente, la experiencia denunciada como INSPECTOR en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, agencia territorial Morón, para el "Control del cumplimiento de normativa laboral en comercios e industrias dentro del marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo" difiere de las funciones de inspección objeto del contrato que se propicia, y por ende no es pasible de ser tenida en cuenta a los efectos de computar la experiencia requerida para poder desempeñar las funciones detalladas en el mencionado Anexo equiparado a un Grado 1 del Nivel B del SINAPA.

BUENOS AIRES, 26 de agosto de 2008

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución por cuyo artículo 1º se dan por aprobadas las contrataciones de las personas consignadas en la planilla que como ANEXO I integra el acto en curso, encabezada por ..., para desempeñar funciones en el ámbito de SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparados a los Niveles y Grados del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA —en lo sucesivo SINAPA— instituido por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y por los períodos que lucen indicados en la planilla que como

ANEXO acompaña la medida en curso, de acuerdo a las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y demás normas complementarias

Por su artículo 2° se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

Asimismo, la medida en consideración se encuadra en los términos establecidos por el Decreto N° 480/08

A fs. 47, el Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros informa que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido por las contrataciones de impulso.

A fs. 6, 9, 24/25 y 37, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal y laboral de los agentes a contratar.

A fs. 13 y 40, obran las constancias expedidas por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos en cuestión no registran antecedentes penales.

A fs. 12 y 39, obra en autos el apto psicofísico correspondiente a cada uno de los causantes, expedido por la autoridad competente.

A fs. 10, luce en copia el título de Abogada expedido por Universidad Nacional de Lanús a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de la planilla ANEXO I de TERMINOS DE REFERENCIA surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesora.

A fs. 38, luce en copia el título de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de la planilla ANEXO I de TERMINOS DE REFERENCIA surge que el Contratado prestará servicios en carácter de Asesor.

A fs. 18 y 45, el Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, certifica el cumplimiento de los siguientes extremos legales:

a)- el cumplimiento de la Resolución N° 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública en cuanto a que por estas contrataciones no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo,

b)- que por las contrataciones de impulso no se supe ningún cargo o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164; c)- que los agentes convocados han cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164; d)- que los agentes en cuestión se encuentran prestando funciones en la dependencia de destino desde la fecha indicada en el Anexo I a la medida como fecha de inicio de sus contrataciones, y e) la equiparación con el Adicional por Grado (cfr. Decisión Administrativa N° 3/04).

Por otra parte, se destaca que la retribución monetaria contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que han sido emplazados los causantes supera, a su inicio, los \$ 3.100 mensuales.

A fs. 49/51, el Delegado Legal de la Secretaria de Ambiente y desarrollo Sustentable se expide sin formular observaciones.

II. Se destaca que en relación a la agente ..., no existen observaciones que formular.

III. En primer lugar, debe destacarse que, las funciones detalladas en el Anexo A del contrato tipo de prestación de servicios del agente ... resultan ser, entre otras, las siguientes: *"Análisis y desarrollo de los Informes legales de expedientes de ACUMAR de conformidad con la ley 26.168.*

Análisis y apoyo legal en cuestiones en donde se solicite la intervención desde otras áreas del organismo".

Es así que resulta indispensable a los fines de cumplir con las funciones asignadas— de asesoramiento, análisis y apoyo legal , que el causante cuente con el título universitario de Abogado habilitante a tales fines. En este orden de ideas, debe entenderse que toda experiencia anterior a la expedición del título universitario (en el particular, 6 de Septiembre de 2007) no es susceptible de ser tenida en cuenta a los efectos de computar la experiencia laboral del agente — que para el Nivel B, Grado 1 es de 2 años conforme lo establecido por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa—. Para toda aquella experiencia posterior, deberá estarse a la consideración que efectúe la autoridad consignada en el artículo 5º de la Decisión Administrativa N° 3/04.

Además, conforme surge del campo OBJETIVOS ESPECIFICOS del Anexo A de Términos de Referencia del presente contrato, el agente ... también tendrá como funciones el *"Desarrollar inspecciones de fiscalización y control en el marco de la Leyes 24.051, 25.612, 25.916, 26.168".*

Es dable destacar que, toda vez que por la contratación de impulso se pretende, según lo señalado precedentemente, que el causante desarrolle funciones de inspección y control en el marco de leyes como la Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios (Ley N° 25.162), la Ley de Residuos Peligrosos (Ley N° 24051), la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley N° 25.196 y la Ley de la Creación de la Cuenca Matanza Riachuelo (Ley N° 26.168), resultaría indispensable que, a los efectos de que el agente cumpla con dichas funciones equiparado a un Grado 1 del Nivel B del SINAPA, cuente con la experiencia derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación y que a su vez, dicha especialidad o experiencia laboral del candidato se determinara mediante la ponderación del tiempo acumulado del ejercicio de funciones idénticas, equivalente o análogas (cfr. Artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 3/04).

En el caso del agente ..., según consta en su curriculum vitae a fs. 25, la experiencia denunciada como INSPECTOR en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, agencia territorial Morón, para el "Control del cumplimiento de normativa laboral en comercios e industrias dentro del marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo" difiere de las funciones de inspección objeto del contrato que se propicia, y por ende no es pasible de ser tenida en cuenta a los efectos de computar la experiencia requerida para poder desempeñar las funciones detalladas en el mencionado Anexo equiparado a un Grado 1 del Nivel B del SINAPA .

En consecuencia, una vez atendidas las observaciones formuladas respecto del agente ...en el Punto III., esta dependencia estará en condiciones de expedirse en forma definitiva.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA.

PRODESPA JGM N° 1816/2008 — SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE — JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2505/08